

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°64
18/09/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	10
RESOLUCIONES HCD	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

ORDENANZAS

Ordenanza N° 4414

Coronel Rosales, 10/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Exptes. P-44/2025; P-48/2025; P-48/2025 Alc.1

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 4362 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Autorízase un incremento tarifario del servicio de transporte público de las líneas 501, 502, 503, 503 bis, 504, 504 bis y 505, quedando establecido de la siguiente manera, a partir de la promulgación de la siguiente Ordenanza:

Boleto único \$1.230,00 (Pesos mil doscientos treinta)

Punta Alta - Villa Arias: \$1300,00 (Pesos mil trescientos)

Para la Línea interurbana 510 se establecen los siguientes valores:

Punta Alta - Pehuen Co \$5300,00 (pesos cinco mil trescientos)

Punta Alta - Bajo Hondo: \$2650,00 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta)

Bajo Hondo - Pehuen Co: \$3980,00 (Pesos tres mil novecientos ochenta)

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4415

Coronel Rosales, 10/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. EX-2025-00031179-MUNICRO-DME#SG (S-63/2025)

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 02/2025, denominada Ampliación y refuncionalización del Jardín Maternal Osito Remolón" a la única oferta válida presentada correspondiente a la empresa "COMADAR S.R.L." CUIT 30-71823860-5, por un monto total de \$146.308.369,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) conforme al expediente EX2025-00031179-Municro-DME#SG (Expte. N°S-63/25) y a lo establecido en el Artículo 155° y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL

MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4416

Coronel Rosales, 10/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. I-5-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Convaldese el Decreto N° 20/2025 emitido por el Departamento Ejecutivo con fecha 16 de enero de 2025, aceptándose formalmente, en los términos de los Artículos 57° y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación de los siguientes vehículos: FIAT SIENA XD TD – Dominio EED-653; VOLKSWAGEN POLO 1.9L – Dominio EVP-027; VOLKSWAGEN POLO 1.9L – Dominio EZG-973 y una camioneta FORD PICK UP 4x2 – Dominio EGP-375, efectuada por parte de la ex Administración Federal de Ingresos Públicos, actual ARCA, a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, procediéndose a su incorporación en el patrimonio municipal.-

Artículo 2°: Los vehículos fueron cedidos sin cargo a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales por disposiciones A.F.I.P. todas de fecha 12 de julio de 2024, DI-2024-77-E-AFIP-DIRAPA#SDGOAI, vehículo dominio EED653; DI-2024-79-E-AFIP-DIRAPA#SDGOAI, vehículo dominio EGP375, DI-2024-78-E-AFIP-DIRAPA#SDGOAI, vehículo dominio EVP027; DI-2024-77-E-AFIP-DIRAPA#SDGOAI, vehículo dominio EZG973 y aceptados mediante el dictado del Decreto municipal N° 20/2025 del 16 de enero de 2025.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4417

Coronel Rosales, 24/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. S-107-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un régimen especial de pagos de tributos Municipales denominado "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias", el que se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Quedan comprendidas, en el presente régimen, todas las tasas, derechos, contribuciones y otros tributos exigibles por la Municipalidad de Coronel Rosales, como así también sus recargos, intereses y multas, vencidas al 31 de Diciembre del 2024, con excepción de las multas aplicadas por el Juzgado Municipal de Faltas. También se suma un bloque de regularización especial para deudas exigibles del año en curso hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 3°: El acogimiento al presente régimen se considerará formalizado con el pago de la primera cuota del plan

de facilidades o, en su caso, con el pago de contado de la deuda.

Dicho acogimiento implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del contribuyente y el desistimiento de toda acción y derecho respecto de recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren interpuesto o pudieran interponerse en el futuro, tanto en sede administrativa como judicial.

Artículo 4°: Las bases y condiciones para acogerse al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias municipales que regula la presente ordenanza son:

BLOQUE DE REGULARIZACIÓN 1: Deuda vencida al 31 de diciembre de 2019.

PAGO CONTADO: Por pago contado de la deuda, se condonará el ochenta por ciento (80%) de los recargos, intereses y multas que correspondiesen a la fecha de acogimiento.

BLOQUE DE REGULARIZACIÓN 2: Deuda vencida al 31 de diciembre del 2024

a) **PAGO AL CONTADO:** Por pago contado de la deuda, se condonará el setenta por ciento (70%) de los recargos, intereses y multas que correspondiesen a la fecha de acogimiento.

b) **PAGO DE ANTICIPO MAS CUOTAS:**

Modalidad 1: Pago con anticipo del treinta por ciento (30%) de la deuda, más un plan de hasta cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera al momento de la presentación y las restantes en los meses inmediatos siguientes.

En este caso, se condonará hasta el cuarenta por ciento (40%) de los recargos, intereses y multas que correspondieren a la fecha de acogimiento.

Modalidad 2: Pago con anticipo del veinte por ciento (20%) de la deuda, más un plan de hasta cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera al momento de la presentación y las restantes en los meses inmediatos siguientes.

En este caso, se condonará hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos, intereses y multas que correspondieren a la fecha de acogimiento.

Modalidad 3: Pago con anticipo del veinte por ciento (20%) de la deuda, más un plan de hasta diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera al momento de la presentación y las restantes en los meses inmediatos siguientes.

En este caso, se condonará hasta el veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y multas que correspondieren a la fecha de acogimiento.

BLOQUE DE REGULARIZACIÓN 3: Deuda vencida al 30 de abril del 2025

a) **PAGO AL CONTADO:** Por pago contado de la deuda, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los recargos, intereses y multas que correspondiesen a la fecha de acogimiento.

b) **PAGO DE ANTICIPO MAS CUOTAS:**

Modalidad 1: Pago con anticipo del veinticinco por ciento (25%) de la deuda, más un plan de hasta cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera al momento de la presentación y las restantes en los meses inmediatos siguientes.

En este caso, se condonará hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos, intereses y multas que correspondieren a la fecha de acogimiento.

Artículo 5°: Los contribuyentes que registren deudas, en ejecución judicial y con Decreto de venta solo podrán optar por la opción de pago contado, en este supuesto deberán incluirse las costas y costos del proceso.

Artículo 6°: Cuando exista juicio de apremio comprendido en la presente Ordenanza se proseguirá el mismo hasta

dictado de sentencia y podrá asegurarse su cobro mediante el dictado de las medidas cautelares pertinentes. Para acogerse al beneficio deberán cancelar los honorarios y gastos judiciales que se devenguen.

Artículo 7°: La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas, al vencimiento de estas, o el hecho de haber transcurrido sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan y siempre que la misma se registre impaga, en todos los casos, producirá la caducidad automática del Plan de Facilidades, incluidos los beneficios otorgados por el mismo, sin perjuicio de considerarse como pagos a cuenta las cuotas que hayan ingresado los contribuyentes. En estos casos, sin más trámite, el Municipio iniciará o continuará las gestiones judiciales o extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda total impaga con más los recargos, intereses, multas y demás conceptos que puedan corresponder.

Artículo 8°: Será, asimismo, causal de caducidad, con iguales efectos a lo dispuesto en los artículos anteriores, la mora en el pago de cualquiera de los tributos corrientes cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de acogimiento al régimen de regularización previsto en la presente ordenanza y mientras dure el plan de cuotas respecto del cual el contribuyente registre acogimiento. En estos casos la caducidad operará en forma automática a partir del vencimiento de la cuota correspondiente al tributo corriente, en tanto y en cuanto esta se registre impaga.

Artículo 9°: Los contribuyentes que registren acogimiento a planes de pago anteriores en vigencia, podrán optar por el acogimiento al régimen de la presente, siendo condición necesaria y excluyente solicitar la caducidad del plan vigente y reliquidación de deuda a valores actuales conforme lo indica el art. 58 de la Ordenanza Fiscal N° 4270 (prorrogada).

Artículo 10°: Los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Los responsables inscriptos, deberán presentar Declaración Jurada de los montos imponible por cada período adeudado, ratificando los mismos mediante las respectivas Declaraciones Juradas mensuales de I.V.A. Los contribuyentes de la Monotasa deberán presentar las Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos más la manifestación de sus cambios, si los hubiere, en la categorización referida al Régimen Simplificado de Monotributo.

Artículo 11°: En el caso de los Derechos de Construcción podrán gozar de los beneficios aquellos contribuyentes que hubieren presentado los planos de obra y/o conforme a obra.

Artículo 12°: Se encuentran excluidas del presente régimen:

- 1.- La deuda de los agentes de retención, por los gravámenes retenidos y no depositados.
- 2.- Toda persona física y/o jurídica que haya iniciado juicio contra el Municipio.

Artículo 13°: Los contribuyentes a los que se les concede facilidades de pago en cuotas, no podrán obtener certificados de baja hasta tanto hayan cancelado la totalidad de su deuda.

Artículo 14°: Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer e instrumentar las normas reglamentarias que se consideren necesarias, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza y de facilitar a los contribuyentes el acogimiento al régimen de regularización tributaria previsto en la misma.

Artículo 15°: El Departamento Ejecutivo deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, como consecuencia de la aplicación de la presente.

Artículo 16°: El presente Régimen Especial de Regularización de deudas tributarias municipales entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y posterior promulgación por parte del Departamento Ejecutivo. Su vigencia se extenderá hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2025.

Artículo 17°: El Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe bimestral al Honorable Concejo Deliberante donde detalle altas, bajas, monto condonado y recaudado por bloque.

Artículo 18°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO

DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4418

Coronel Rosales, 24/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. EX-2025-0037642-MUNICRO-DOMSE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 03/2025, con relación a la provisión de vestimenta para el personal perteneciente al agrupamiento obrero, dependiente de las distintas Secretarías de la Municipalidad de Coronel Rosales, a la empresa SEGUSUR SOCIEDAD DE HECHO (SEGUSUR S.H), de conformidad como resulta de las Solicitudes de Pedido N°1076, 1086, 1097, 1137, 1143, 1147, 1152, 1169, 1170 y 1189, respectivamente, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$41.842.219).

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4419

Coronel Rosales, 24/07/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-35-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la Comisión Asesora Honoraria Municipal de Personas con Discapacidad conforme a los parámetros y lineamientos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y las leyes que un futuro las modifiquen o reemplacen.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Comunitario o la que en el futuro establezca el gobierno municipal quien será responsable de los recursos económicos, equipamiento, medios logísticos y digitales, así como el apoyo técnico/profesional necesarios para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL. Garantizar una participación plena y activa de las personas con discapacidad en su desarrollo económico, social, político y cívico para favorecer el ejercicio de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar, difundir y proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad.

2. Asesoramiento sobre derechos de las personas con discapacidad.
3. Tramitación de pase multimodal (pase libre de transporte provincial).
4. Asesoramiento y acompañamiento para la adquisición de pasajes de larga distancia a través de la página de Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Artículo 4º: ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. La Comisión estará integrada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y seis (6) vocales quienes serán elegidos mediante elecciones. La duración del mandato de los cargos será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos los mismos por un único período consecutivo de igual duración. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo, el mismo será desempeñado según el orden de la lista, haciéndose el corrimiento que corresponda. Los reemplazos se harán por el tiempo de ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazo si fuera definitivo.-

Artículo 5º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN:

1. Reunirse regularmente con una frecuencia no menor a cuatro (4) reuniones anuales en las que se planificará la agenda anual, los objetivos de la comisión, la modalidad de trabajo, actividades y propuestas orientadas a sus objetivos y responsabilidades, evaluaciones en proceso, entre otros intereses. Dichas reuniones se celebrarán válidamente con la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. Podrán ser convocadas por su presidente, vicepresidente o las 2/3 (dos terceras) partes de la totalidad de la comisión. El Presidente tendrá voz y su voto se contará doble solo en caso de empate. En todos los casos se confeccionará el acta correspondiente.
2. Elaborar, redactar y actualizar registros de atenciones, consultas, asesoramientos que podrán ser requeridos por la autoridad de aplicación y/o por la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DEL PRESIDENTE/A:

1. Representar a la Comisión ante otras instituciones, mesas, comisiones, así como ante el Departamento Ejecutivo.
2. Convocar a reuniones y dirigirlas, manteniendo el orden y el respeto debido.
3. Firmar las actas de reuniones, correspondencia y todo otro documento de la Comisión.
4. Desempatar cualquier votación en caso de empate.

DEL VICEPRESIDENTE/A: Reemplazar al Presidente/a en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, cumpliendo las mismas actividades que las establecidas en los incisos anteriores.

DEL SECRETARIO/A:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión Asesora Honoraria de personas con Discapacidad.
2. Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente las actas correspondientes, la correspondencia y todo otro documento de la Comisión.
3. Conservar cuidadosamente y bajo llave los libros de actas y los inventarios de bienes y útiles de la comisión, los cuales deberán estar siempre al día.

DE LOS/LAS VOCALES:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de la comisión, desempeñando las tareas que oportunamente se les designen.
2. Reemplazar al vicepresidente/a y secretario/a en caso de renuncia, fallecimiento, licencia, o enfermedad, hasta que se reintegren a sus funciones o se cumpla el mandato asignado.

Artículo 6º: ELECCIONES.

1. La Autoridad de Aplicación tendrá como tarea la convocatoria a elecciones, la organización del acto eleccionario y la actualización del padrón nominalizado de personas con discapacidad del partido de Coronel Rosales, el cual deberá ser solicitado, previo a cada acto eleccionario, a los organismos provinciales y/ nacionales correspondientes: Programa Provincial de Rehabilitación y Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), o los que en un futuro los reemplacen o absorban sus funciones.
2. Dispóngase como fecha para la convocatoria a elecciones la comprendida entre el 1 y el 15 de julio de cada año

electivo. Con el objeto de respetar los 2 años de mandato tal como lo prevé el artículo 4º, cualquier excepción que implique el cambio de fecha por situaciones de fuerza mayor, esta nueva fecha será en lo sucesivo, la fecha de convocatoria.

3. En la mencionada convocatoria se detallarán los cargos electivos a ocupar, pudiendo ser candidatos: toda persona con discapacidad las cuales deberán ocupar al menos el 50% de la totalidad de la lista; un representante de su familia que aporte el CUD (Certificado Único de Discapacidad) de su representado y DNI. El cupo del 50% se establece como piso, siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación, incrementar progresivamente este porcentaje, diseñando y ofreciendo los apoyos necesarios para garantizar la participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.
4. La presentación de las listas, así como las propuestas de cada candidato, deberán realizarse con una antelación de quince (15) días al inicio del plazo previsto en el ítem "1." del presente artículo.
5. La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para que la votación de las nuevas autoridades se lleve a cabo acorde se detalla a continuación:
 - a. La votación se realizará de forma secreta, mediante la modalidad de lista única en papel y sufragio en el cuarto oscuro.
 - b. Los votantes deberán presentarse munidos de su Certificado Único de Discapacidad (CUD) y su DNI exclusivamente.
 - c. Para los casos de personas que presenten limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación, deberán garantizarse los apoyos necesarios para facilitar el pleno acceso al ejercicio de su derecho a votar.
 - d. Para el caso de que la persona empadronada fuera menor a 16 años, podrá votar un/una representante legal (madre, padre y/o representante designado judicialmente), munidos de la misma documentación que se solicita a los titulares mayores de 16 años.
 - e. Solo en caso de restricción de la capacidad jurídica para el ejercicio del voto (art. 102 Código Civil y Comercial de la Nación) o declaratoria de incapacidad (art.32 Código Civil y Comercial de la Nación), podrá votar representando a la persona con discapacidad mayor de 16 años, el curador o curadora designada judicialmente, quien deberá presentarse con la acreditación correspondiente y la misma documentación que se le solicita a los titulares.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición canales oficiales de comunicación, difusión y promoción de las funciones de la Comisión Asesora Honoraria de Personas con Discapacidad, sus objetivos, trámites y asesoramiento. A su vez deberá propiciar un mail oficial que estará a cargo de la Comisión Directiva con el fin de recibir y emitir comunicados oficiales.-

Artículo 8º: Derógase la Ordenanza 3.820 y cualquier otra norma que se oponga a la presente..-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 51

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/07/2025

Otorga el uso de la Banca Abierta a la señora **ADRIANA ELIZABET DAMIANO.**

Decreto N° 52

Coronel Rosales, 03/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo la realización de la Expo Cooperativa Escolar.-

Visto

La Expo Cooperativa Escolar que se llevará a cabo el día 4 de julio del corriente año, en el horario de 9:30 a 15:30 horas, en el Salón de Luz y Fuerza de nuestra ciudad, ubicado en Rivadavia 441, y

Considerando

Que es indispensable que nuestra comunidad se acerque a participar y conocer las iniciativas de las cooperativas escolares, en tanto promueven la integración, el aprendizaje y el compromiso de niños, niñas y adolescentes;

Que este evento se realizará por primera vez, en el marco del Año Internacional de las Cooperativas, y en cumplimiento del Proyecto "Camino al Centenario" impulsado por la comisión de educación de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, como parte de las actividades conmemorativas por sus 100 años de historia y servicio comunitario;

Que las cooperativas escolares constituyen una herramienta educativa muy valiosa, ya que integran la teoría con la práctica, fomentando la participación democrática, la responsabilidad social, el trabajo en equipo y el desarrollo de competencias emprendedoras en el ámbito escolar;

Que la realización de la Expo fortalece los lazos entre la escuela y la comunidad, promoviendo una ciudadanía activa, comprometida y solidaria;

Que la Organización de las Naciones Unidas declaró al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas, destacando que "las cooperativas contribuyen al desarrollo socioeconómico, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de la inclusión social", principios que siguen plenamente vigentes y se reflejan en este tipo de iniciativas educativas;

Que este Honorable Cuerpo ha declarado en diciembre de 2024 de interés legislativo a través del Decreto N° 8/2025 "El 2025 Año Internacional de las Cooperativas" a las actividades que tuvieron lugar para su celebración, con el objetivo de promover, desarrollar y fomentar el cooperativismo en el partido de Coronel Rosales;

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo la realización de la Expo Cooperativa Escolar, que tendrá lugar el día 4 de julio del corriente, en el Salón de Luz y Fuerza de nuestra ciudad, ubicada en calle Rivadavia 441, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 53

Coronel Rosales, 10/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su beneplácito por la destacada participación de la pyme Dulce Ani en el Campeonato Argentino del Alfajor 2025.-

Visto

La obtención de la Medalla de Plata por parte de uno de los productos elaborados por la marca "Alfajores de Pehuen Co", en la categoría Textura Sublime del Campeonato Argentino del Alfajor 2025, realizado en Avellaneda durante los días 20, 21 y 22 de junio de 2025, y

Considerando

Que la señora Ana Lía Sotelo, nacida en la provincia de La Pampa, es desde hace 15 años titular de la pyme Dulce Ani, dedicada a la fabricación artesanal de alfajores, chocolatería y pastelería, con sede en la localidad de Pehuen Co, y que ha registrado su marca como Alfajores Pehuen Co;

Que actualmente esta iniciativa constituye una fuente de empleo para 12 personas en la localidad balnearia perteneciente a nuestro distrito, integrando además el Grupo de Turismo Rural Tradiciones Mediterráneas del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

Que, en el año 2024, este Honorable Cuerpo declaró de Interés legislativo, mediante el Decreto N°61/2024 la participación de dicha pyme en el Campeonato Mundial del Alfajor llevado a cabo en La Rural, evento que reunió a más de 180 marcas de Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Paraguay y México, y donde obtuvo la medalla de bronce en la categoría "Mejor alfajor PYME" gracias a su creación de chocolate con relleno de ganache, cobertura de chocolate y un corazón de mermelada de aceitunas negras;

Que en esta oportunidad una de las variedades de la marca "Alfajores Pehuen Co" el alfajor de merengue de la pyme Dulce Ani obtuvo la Medalla de Plata en la categoría Textura Sublime del Campeonato Argentino del Alfajor 2025 que tuvo lugar en Avellaneda;

Que dicho campeonato se extendió durante tres jornadas en las cuales numerosas personas se acercaron a disfrutar de degustaciones y promociones accesibles, finalizando con la tradicional entrega de la torta alfajor, ofrecida en porciones al público presente;

Que participaron en el evento alrededor de 400 marcas de alfajores, y que el jurado, compuesto por tres especialistas en gastronomía, fue el encargado de evaluar y destacar aquellos productos sobresalientes por su sabor, originalidad y calidad de ingredientes;

Que resulta fundamental resaltar la articulación de dos emprendimientos de nuestro distrito, fortaleciendo así la producción local y promoviendo el desarrollo de la economía regional;

Que, del mismo modo, constituye un motivo de orgullo para toda la comunidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales que un producto elaborado en nuestro territorio reciba tal reconocimiento, representando dignamente nuestra identidad gastronómica, productiva y turística;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su beneplácito por la destacada participación de la pyme Dulce Ani en el Campeonato Argentino del Alfajor 2025, en el cual fue distinguido con la medalla de plata el alfajor de merengue, en la categoría Textura Sublime.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Decreto N° 54

Coronel Rosales, 10/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el encuentro Distrital del Programa Jóvenes y Memoria.-

Visto

El encuentro Distrital del Programa Jóvenes y Memoria a realizarse el día 11 de julio en el salón de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), ubicado en Urquiza 375, y

Considerando

Que, desde el año 2002, la Comisión Provincial por la Memoria lleva adelante este Programa Educativo con el objetivo de activar el proceso de construcción y transmisión de la memoria colectiva como forma de afianzar los valores y las prácticas democráticas, siendo este año, la 24° edición del encuentro;

Que la propuesta consiste en desarrollar, durante todo el ciclo lectivo, un trabajo de investigación sobre un tema elegido por las y los jóvenes que involucre a la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela y esté conectada con las memorias del pasado y/o la vulneración de los derechos humanos en el presente;

Que los ejes temáticos que se desarrollan se enmarcan en lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en particular lo dispuesto en los artículos 89° y 92° y la Ley provincial de Educación N° 13.688 en particular lo dispuesto en el artículo 107°. "(...) c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633. d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N°26.061."

Que, en esta oportunidad, participa la Academia X como institución cultural y las siguientes instituciones educativas:

Escuela Secundaria N°1

Escuela Secundaria N°2

Escuela Secundaria N°5

Escuela Secundaria N°6

Escuela Secundaria N°12

Escuela Secundaria N°14

Escuela Secundaria N°15

ISFDyT N°79

Que estos programas fortalecen la democracia no sólo desde el punto de vista histórico en cuanto a la conquista de derechos, sino también en la actualidad, dado que convoca a las juventudes a involucrarse en la identificación y abordaje de las problemáticas que les atraviesan y el ejercicio de sus derechos;

Que es fundamental, desde el cuerpo deliberativo, reconocer y destacar las jornadas que promueven los espacios de intercambio y la participación de las juventudes en la planificación de proyectos comunitarios;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el encuentro Distrital del Programa Jóvenes y Memoria a realizarse el día 11 de julio del corriente año en el salón de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), ubicado en Urquiza 375 de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 55

Coronel Rosales, 10/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara el beneplácito a la participación y destacada performance del equipo Sub 18 de la Escuela Puntaltense de Vóley.-

Visto

La participación del equipo Sub 18 de la Escuela Puntaltense de Vóley en la Liga Provincial Bonaerense de Vóley Femenino, desarrollada en Olavarría entre el 28 y 29 de junio de 2025, y

Considerando

Que el equipo de la Escuela Puntaltense de Vóley representó con enorme compromiso y dedicación a la ciudad de Punta Alta y al Partido de Coronel Rosales en una competencia provincial de gran jerarquía, en la que participaron clubes de toda la provincia de Buenos Aires, dejando en lo más alto los valores del deporte local;

Que el equipo logró avanzar a la final del torneo tras superar una exigente fase de grupos con victorias ante Racing Club de Olavarría y Estudiantes de Olavarría, y una ajustada derrota ante Azul Vóley, demostrando un rendimiento sólido, trabajo en equipo y una preparación ejemplar;

Que en la instancia de semifinales, el equipo logró imponerse nuevamente ante Azul Vóley con un resultado de 3 sets a 1, lo cual puso de manifiesto su crecimiento competitivo, capacidad de resiliencia y evolución táctica en pocos días de competencia;

Que la final del torneo fue disputada con gran nivel de juego y entrega ante Racing Club de Olavarría, cayendo por un reñido 3-2 en sets, lo que demuestra la paridad y la jerarquía alcanzada por las jóvenes representantes rosaleñas;

Que varias jugadoras del equipo recibieron menciones individuales a nivel estadístico por parte de la organización del torneo:

- Delfina Ascencio, distinguida como mejor sacadora del torneo con 17 puntos y como una de las mejores atacantes (5ª en ranking con 29 puntos).
- Rosana Córdoba, ubicada en el 7º lugar entre las mejores atacantes con 27 puntos convertidos.
- Marisol Sánchez, posicionada en el 10º lugar del ranking de mejores bloqueadoras, con un total de 25 puntos.

Que este desempeño le otorgó al equipo la clasificación a la fase final del torneo provincial, que se disputará en el mes de septiembre, lo cual representa una oportunidad para seguir creciendo y compitiendo a un alto nivel, a la vez que promueve la visibilidad del deporte femenino y juvenil local;

Que la conducción técnica del equipo, a cargo de Schumacher Rubén (Técnico Nivel 2, máxima categoría alcanzada en su profesión) ha sido fundamental para alcanzar este resultado, evidenciando un proceso de formación integral que

combina disciplina, esfuerzo, motivación y contención a las adolescentes deportistas;

Que este logro no solo representa un hecho deportivo trascendente, sino también un ejemplo de esfuerzo, trabajo en equipo, perseverancia y compromiso social, que merece ser reconocido y visibilizado por parte del Estado local, en tanto inspira a otras juventudes a involucrarse en actividades deportivas, saludables y colectivas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara el beneplácito a la participación y destacada performance del equipo Sub 18 de la Escuela Puntaltense de Vóley, que obtuvo el subcampeonato en la Liga Provincial Bonaerense Femenina de Vóleibol disputada en Olavarría los días 28 y 29 de junio de 2025.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 56

Coronel Rosales, 10/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la restitución de su identidad al Nieto N°140.-

Visto

La restitución de su identidad al hijo de los jóvenes secuestrados y desaparecidos durante la última dictadura militar, Graciela Romero y Raúl Metz, el cual nació en cautiverio y fue apropiado en abril 1977 en el Centro Clandestino de detención conocido como "La escolita" dentro del V Cuerpo de Ejército asentado en la ciudad de Bahía Blanca, y

Considerando

Que Raúl y Graciela (con 5 meses de embarazo) permanecieron cautivos inicialmente en La Escolita de Neuquén, "donde fueron torturados física y psicológicamente", y después fueron trasladados hasta La Escolita de Bahía Blanca, donde "también sufrieron brutales tormentos";

Que de Raúl Metz se perdió el rastro en enero de 1977, según se reconstruyó en los juicios de Lesa Humanidad que se sustanciaron por la represión en el V Cuerpo del Ejército en la ciudad de Bahía Blanca, tampoco de Adriana nada se supo después de dar a luz a su hijo;

Que el caso de apropiación del hijo de la pareja Metz lo llevó adelante el Ministerio Público Fiscal en los juicios acontecidos en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (en las causas Bayón, Juan Manuel y otros, González Chipón y Megacausa Zona V) dónde se juzgaron delitos de secuestros, torturas, homicidios, desapariciones, robo de bebés y abusos sexuales contra varias víctimas, dos de ellas mujeres secuestradas mientras cursaban un embarazo: Graciela Romero y María Graciela Izurieta, quien estuvo en el centro clandestino detención y tortura (CCDyT) "La Escolita" al menos durante 5 meses, y luego de nacido su bebé, fue desaparecida. Entre las víctimas de este juicio en el centro clandestino mencionado además se encuentran vecinos y vecinas de nuestra ciudad militantes, gremialistas o estudiantes;

Que el mencionado Tribunal finalmente juzgó a imputados militares y policías acusados por delitos de secuestros, torturas, homicidios, desapariciones, robo de bebés y abusos sexuales, cometidos contra víctimas durante la dictadura cívico militar del área sur de la Provincia de Buenos Aires y la Patagonia;

Que, en diversas ocasiones del proceso judicial, testimonios de los sobrevivientes verificaron la concurrencia del personal de salud al centro clandestino para revisar a los detenidos y para asistir en los partos de las víctimas;

Que en "La Escuelita" Graciela Romero se encontró con otra secuestrada y sobreviviente, Alicia Partnoy, (testigo en las causas que involucran al V Cuerpo en Delitos de Lesa Humanidad) en un baño y pudo decirle que había tenido un varón;

Que Partnoy testimonió haber escuchado que uno de los interrogadores del centro clandestino se habría llevado al niño;

Que el 4 de diciembre de 1981, Alicia Partnoy envió una carta manuscrita a la casa de los abuelos Metz para contarles que su nieto había nacido el 17 de abril de 1977 comenzando ese día hasta hoy su búsqueda, principalmente su hermana Adriana;

Que a esta búsqueda también es parte del trabajo que lleva adelante Abuelas de Plaza de Mayo constituyendo el hijo del matrimonio Metz el nieto recuperado N°140;

Que sobre este caso en particular Abuelas de Plaza de Mayo a partir de una información anónima que recibió inicia una investigación que luego se trabajó de manera conjunta con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE);

Que, una vez finalizada esta etapa, en abril de este año la CONADI tomó contacto con el posible nieto para brindarle toda la información recabada. Así, él accedió a concurrir al Banco Nacional de Datos Genéticos y dejar su muestra de ADN para ser cotejada con las familias que buscan un familiar;

Que finalmente, el viernes pasado el Banco de Datos Genéticos comunicó a la CONADI el resultado de ADN y "la Comisión le informó al hombre que efectivamente se trataba de un caso de apropiación y que su perfil coincidía con el de la familia Metz Romero".

Que este Honorable Concejo Deliberante se ha manifestado de manera unánime mediante el Decreto N°9 del corriente año a favor de estructuras que permitan acceso al derecho a la identidad, porque esta restitución se da en medio de los ataques y el desfinanciamiento a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia;

Que, "Esta restitución confirma que nuestros nietos están entre nosotros", como señaló Estela de Carlotto en la conferencia de prensa ocurrida el 7 de julio pasado cuando se anunciara la aparición del nieto 140;

Que es necesario accionar, luchar y legislar para alcanzar la verdad y para que ésta nunca se apague;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la restitución de su identidad al Nieto N°140, hijo de Graciela Romero y Raúl Metz y hermano de Adriana Romero. Hágase extensivo a la labor que realizan a organismos oficiales como CONADI, Banco Nacional de Datos Genéticos y ONG "Abuelas de Plaza de Mayo" en la búsqueda de la verdad y de la identidad de personas que fueron apropiadas en el marco de la última dictadura, y por la labor del Ministerio Público Fiscal en los juicios de Lesa Humanidad que se realizan en el área de influencia de los centros clandestinos locales y de la región en los cuales vecinos rosaleños fueron detenidos irregularmente como también de todos aquellos que con su testimonio colaboraron para que la verdad se conozca.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente decreto a Abuelas de Plaza de Mayo, Hijos Bahía Blanca, Movejupa, CONADI y Banco Nacional de Datos Genéticos.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Decreto N° 57

Coronel Rosales, 24/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Mariana Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el cuadragésimo aniversario de la creación del **“CENTRO DE FORMACION LABORAL N°401”**.

Visto

El cuadragésimo aniversario de la creación del “CENTRO DE FORMACION LABORAL N°401” sito en calle Humberto Primo N°237 de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, y

Considerando

Que el Centro de Formación Laboral N°401 de Coronel Rosales se creó en el año 1985 por convenio entre Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) y el Municipio de Coronel Rosales;

Que en el año 1896 se dicta el primer curso de formación de instructores;

Que el primer relevamiento de especialidades lo realizó la Dirección de Cultura del Distrito en conjunto con autoridades de la rama docente;

Que en el mes de junio del año 1987 comenzaron las actividades con el dictado de las siguientes cinco especialidades: cocinero doméstico, modista, jardinero, gasista instalador y pantalonero distribuidos en los siguientes barrios: Club Rosario Puerto Belgrano, Obra taller Stella Maris (Barrio Puerto Rosales), Sociedad de Fomento de los barrios ATEPAM, Luiggi y Nueva Bahía Blanca;

Que en el mes de septiembre del mismo año se llama a concurso para cubrir la dirección del Centro y el Consejo Escolar del distrito alquila un inmueble en la calle 25 de mayo 927 como sede del Centro de Formación Profesional N°42;

Que a lo largo de los años continuó ampliándose la oferta educativa, incorporándose otras especialidades, lugares de dictado, como así también la planta funcional del mismo, designándose un Maestro de apoyo y posteriormente un secretario;

Que entre los años 1992 y 1993, debido al crecimiento del Centro de Formación, se buscaron sedes alternativas para el desarrollo de las actividades, trasladándose parte de las instalaciones a Irigoyen N°581, donde actualmente se encuentra la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito;

Que, en el año 1994, la Presidenta del Consejo Escolar del Distrito ofrece las instalaciones de Humberto N°237 donde funciona en la actualidad la sede del servicio educativo, compartiendo el edificio con la ESBT N°1;

Que por Resolución N°19759 del 7-09-1994 se efectuó un reordenamiento en la numeración de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional cambiando su denominación como **Centro de Formación Profesional N°401** de Coronel Rosales;

Que en el transcurso de estos años se incrementó la Planta Orgánica Funcional (POF), pasando las aulas más de 20.000 alumnos en las distintas familias profesionales (Administración y Comercialización, Gastronomía, Actividades pesqueras, Construcciones, Energía Eléctrica, Metal Mecánica, etc);

Que, actualmente mediante un trabajo mancomunado con el ente conveniente, la Municipalidad de Coronel Rosales y el Centro de Formación Laboral N°401, se continúa consolidando la formación de trabajadores, brindando herramientas y contribuyendo a la equidad social, la atención de vocaciones personales y al desarrollo de los recursos productivos nacionales, provinciales, regionales y distritales;

Que la matrícula actual del Centro ronda los 500 alumnos, con un total de 21 docentes que desempeñan sus funciones en los turnos mañana, tarde y vespertino;

Que actualmente articula con el Centro de Formación Integral N°1, la Escuela Profesional Secundaria N°1, y los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) N°451, N°452 y N°454;

Que el Centro se encuentra en constante intercambio con el sector productivo del Distrito, principalmente con el Puerto de Coronel Rosales, atento a las necesidades laborales del mismo, a través de convenios para capacitar trabajadores en oficios que respondan a la demanda de trabajo local;

Que la Institución Educativa se encuentra en el radio céntrico de la ciudad, lo que facilita el acceso a estudiantes de distintos puntos de la misma y con diversidad de edades. Su naturaleza dinámica y cambiante genera una constante renovación en la matrícula, enriqueciendo la diversidad del alumnado con nuevas perspectivas y experiencias;

Que esta institución no solo cuenta con una amplia oferta académica, sino que además admite el acceso a jóvenes desde los 16 años, brindando la posibilidad de adquirir herramientas para el presente y de cara al futuro;

Que todos los años la Institución se ve desbordada por la gran cantidad de personas inscriptas, agotando y superando las vacantes en todas las especialidades que brinda el Centro;

Que el centro educativo es reconocido en la comunidad por permitir a las y los alumnos en forma gratuita acceder a diferentes trayectos que brindan una destacada inserción al mundo laboral;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Mariana Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el cuadragésimo aniversario de la creación del “**CENTRO DE FORMACION LABORAL N°401**” a celebrarse el día 15 de octubre.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 58

Coronel Rosales, 24/07/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la presentación del libro “REMINISCENCIAS DE UNA ENFERMERA NAVAL”, de la autora Ramona Nieto.-

Visto

La presentación del libro titulado “REMINISCENCIAS DE UNA ENFERMERA NAVAL”, de autoría de la Sra. Ramona Nieto, llevada a cabo el día 15 de junio del año 2025 en el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que dicha obra constituye un emotivo homenaje a los soldados heridos y caídos durante la Guerra de Malvinas, materializado mediante la palabra escrita;

Que la autora, Ramona Nieto, es una ciudadana catamarqueña radicada en Punta Alta desde el año 1971, quien cursó sus estudios en la Escuela de Sanidad Naval y desarrolló su carrera profesional como enfermera;

Que durante el conflicto bélico del Atlántico Sur en 1982, mientras cursaba un embarazo, cumplió funciones en el

Hospital Naval de Puerto Belgrano atendiendo a los heridos provenientes del teatro de operaciones, mientras su esposo se encontraba embarcado en plena guerra;

Que estas vivencias personales y profesionales, profundamente atravesadas por el dolor, el coraje y el compromiso, motivaron a la autora a dejar testimonio a través de este libro que constituye un acto de memoria, gratitud y reconocimiento;

Que la obra se presenta en forma de poemario, un formato que, a través de la sensibilidad y la estética de la palabra, busca llegar al corazón del lector para transmitir las emociones vividas en el marco del conflicto armado;

Que la autora expresa, mediante sus versos, no solo el recuerdo de los momentos compartidos con los soldados heridos y los cuidados brindados a ellos, sino también la carga emocional como esposa y madre en medio de la guerra;

Que en el prólogo del libro, la autora manifiesta su deseo de que esta obra llegue a las nuevas generaciones, especialmente a los niños, para que comprendan y valoren en primera persona lo vivido por los veteranos, reconociendo el rol vital de quienes lucharon y también de quienes los cuidaron y sostuvieron;

Que su testimonio destaca la importancia de difundir en escuelas y ámbitos familiares el legado de quienes protagonizaron la historia reciente de nuestro país, incentivando el respeto y el sentido de pertenencia nacional;

Que el mensaje de REMINISCENCIAS DE UNA ENFERMERA NAVAL refleja no solo el sacrificio de los combatientes, sino también el de las mujeres que, desde los hospitales, brindaron contención física y emocional a los heridos, constituyéndose en parte fundamental del esfuerzo bélico argentino;

Que la primera presentación de esta obra se realizó el 4 de abril de 2025 en el Departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca, y su llegada a Punta Alta reviste especial significación por tratarse del lugar donde la autora vivió aquellos acontecimientos y donde reside actualmente;

Que es deber de este Honorable Cuerpo acompañar y visibilizar estos actos de memoria que dignifican a nuestros héroes y ponen en valor la función de la mujer argentina durante la guerra;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la presentación del libro "REMINISCENCIAS DE UNA ENFERMERA NAVAL", de la autora Ramona Nieto, llevada a cabo el 15 de junio de 2025 en el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas de la ciudad de Punta Alta.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 59

Coronel Rosales, 30/07/2025

Declara de Interés Legislativo la trayectoria, la labor formativa, deportiva y social, así como la celebración del 68º Aniversario del Aero Club Punta Alta.-

Visto

La notable trayectoria del Aero Club Punta Alta, fundado el 8 de agosto de 1957 por un grupo de entusiastas

rosaleños con el objetivo de promover las actividades aeronáuticas en la comunidad, y

Considerando

Que desde sus inicios, la institución ha demostrado una firme vocación por el aeromodelismo y el vuelo a vela (planeadores), estableciendo escuelas para la formación y capacitación de nuevos deportistas y aficionados en ambas disciplinas.

Que la conformación del club se logró con el invaluable apoyo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que facilitó la adquisición de las tierras donde hoy funciona, y de la Armada Argentina, que contribuyó con la donación de hangares y aeronaves, conformando un valioso patrimonio.

Que a lo largo de sus casi 70 años de existencia, el Aero Club Punta Alta ha mantenido una actividad constante y un compromiso inquebrantable de sus socios, superando diversas etapas y consolidándose como una institución referente en la región.

Que la institución ha logrado un marcado y continuo crecimiento desde 1987 en aeromodelismo y desde 2006 en volovelismo (planeadores), tanto en el ámbito formativo como en el deportivo e institucional, reflejado en mejoras edilicias y la permanente participación en competencias nacionales e internacionales.

Que la activa vinculación y participación del Aero Club Punta Alta con entidades rectoras a nivel nacional, como la Federación Argentina de Vuelo a Vela (FAVAV) y la Federación Argentina de Aeromodelismo (FAA), asegura la continuidad, el progreso y la profesionalización de las actividades que desarrolla.

Que el Aero Club Punta Alta no solo fomenta la práctica deportiva y técnica, sino que también constituye un espacio de encuentro y desarrollo social, uniendo a la comunidad aeronáutica y promoviendo valores de camaradería y disciplina.

Que el 68° aniversario de la institución, a celebrarse el próximo 8 de agosto, representa una oportunidad para reconocer públicamente la significativa contribución del Aero Club Punta Alta al desarrollo deportivo, cultural y social de nuestra localidad y de la provincia.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Legislativo la trayectoria, la labor formativa, deportiva y social, así como la celebración del 68° Aniversario del Aero Club Punta Alta, institución fundada el 8 de agosto de 1957.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto al Aero Club Punta Alta, situado en Ruta Provincial 229, km 22/23, de la localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales.

ARTICULO 3°: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 199

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

El atraso dado por el Ministerio de Economía en los pagos a las distribuidoras de gas por el régimen de Zona Fría; y

Considerando

Que, desde el mes de Diciembre del año 2024 las distribuidoras de gas han denunciado públicamente el atraso de entre cinco a seis meses en el giro por parte del Estado Nacional del subsidio compensador al régimen de zona fría en favor de las localidades incorporadas al mismo luego de la ampliación de la ley en el año 2021;

Que la deuda del Ministerio de Economía con todo el segmento incluye a las distribuidoras Camuzzi Gas del Sur, Camuzzi Gas Pampeana, Cuyana, Ecogas, Gasnor, Litoral Gas y a más de 40 subdistribuidoras del país;

Que Coronel Rosales ha tenido un reclamo histórico de incorporación a la zona fría por lo que el desfinanciamiento por demoras en el pago a las distribuidoras de gas, sin dudas atenta contra un beneficio que en nuestro distrito implica un descuento de entre el 30% al 50% en las tarifas;

Que en el caso del descuento del 50% es el referido a los Jubilados, pensionados; y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a cuatro (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, así como quienes perciben el seguro de desempleo;

Que en el caso de nuestro distrito, la medida del SMN ha constatado con evidencia científica una amplitud térmica comparable a los de sectores patagónicos, recordando además que Provincias como La Pampa tienen régimen de subsidio tarifario y de combustibles registrando temperaturas mínimas superiores a las que se verifican en el sudoeste bonaerense;

Que independientemente de los rumores dados por la supuesta derogación de la ley 27.637 por el PEN, lo que implicaría un grave perjuicio a la población local, la presente reclama a las autoridades nacionales que se garantice el giro normal y periódico de los fondos por el Ministerio de Economía de la Nación a los efectos de brindar previsibilidad a los usuarios y prestadores con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios de la ley;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Economía de la Nación a los efectos de que se cumplan con el pleno alcance de lo dispuesto por la Ley 27.637 garantizando las partidas que mantengan los beneficios establecidos por la misma en favor de los vecinos de Coronel de Marina Leonardo Rosales .-

Artículo 2°: Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 200

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

La incorporación al cronograma de recolección de residuos de la calle Juncal entre Belgrano y Vélez Sarsfield; y

Considerando

Que desde este Concejo Deliberante se aprobó este año una resolución solicitando la recolección de residuos domiciliarios en ese sector y el Departamento Ejecutivo ha resuelto favorablemente;

Que los vecinos de la calle recientemente incorporados al cronograma municipal de recolección de residuos domiciliarios, han manifestado la necesidad de colocar los respectivos cestos conforme a la normativa vigente;

Que resulta necesario realizar en esa cuadra la inspección de línea y nivel;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, solicitando la inspección de líneas y nivel de la calle Juncal, entre Vélez Sarsfield y Belgrano, a fin de que los vecinos cuenten con la determinación de la línea municipal, el ancho de vereda planificado y la altura del cordón, con el objetivo de instalar los cestos de residuos conforme a la normativa vigente.-

Artículo 2º: Visto; considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 201

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

La persistente y creciente problemática de los pozos en la intersección de las calles 17 de Agosto y Mitre de la ciudad de Punta Alta, que afecta significativamente el tránsito vehicular y peatonal sumado a la persistencia de los desbordes cloacales en el barrio Cooperativa, específicamente en las intersecciones de las calles Jujuy y Buenos Aires, y 17 de Agosto y Mitre, situación oportunamente denunciada mediante el Expediente R-163/2025, y

Considerando

Que la mencionada intersección constituye un punto neurálgico de circulación en la ciudad de Punta Alta, siendo altamente transitada por vehículos particulares, transporte público y peatones;

Que la falta de una intervención urgente y definitiva en el lugar agrava progresivamente la situación, afectando directamente la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo velar por el bienestar de la comunidad y exigir al área que corresponda la pronta solución a la problemática mencionada en el Barrio Cooperativa que se puede visualizar en el ANEXO I;

Que los vecinos del barrio Cooperativa continúan manifestando su preocupación y malestar ante la falta de una solución definitiva a los reiterados desbordes cloacales que afectan su calidad de vida;

Que las tapas de registro ubicadas en las mencionadas intersecciones presentan obstrucciones y fallas estructurales que impiden el adecuado escurrimiento de los efluentes, generando anegamientos permanentes en la calzada y veredas;

Que estos desbordes provocan olores nauseabundos que se perciben en amplias zonas del barrio, afectando el bienestar general, especialmente en personas con patologías respiratorias o sensibilidad ambiental;

Que el estancamiento de líquidos cloacales representa un serio riesgo sanitario, al favorecer la proliferación de vectores transmisores de enfermedades infecciosas;

Que si bien la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) ha intervenido previamente, lo cierto es que las soluciones adoptadas resultaron insuficientes, evidenciando la necesidad de una intervención estructural definitiva;

Que este Honorable Cuerpo, en defensa de los intereses de los vecinos, ya se ha expedido al respecto mediante el Expediente R-163/2025, sin que hasta el momento se hayan registrado avances significativos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien realizar la urgente reparación integral de los pozos y el consecuente reasfaltado de la intersección de las calles 17 de Agosto y Mitre de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales reitera el pedido elevado mediante el Expediente R-163/2025, solicitando a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. y al Departamento Ejecutivo Municipal que adopten, con carácter urgente, las medidas necesarias para resolver de forma definitiva los desbordes cloacales ubicados en las intersecciones de Calle Jujuy y Buenos Aires, y Calle 17 de Agosto y Mitre.-

Artículo 3°: Visto; considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 202

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) ha tenido dificultades crecientes en la prestación normal de sus servicios, afectando la calidad de vida de sus afiliados que ven cómo se les dificulta su normal y necesaria atención sanitaria; y

Considerando

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) con 2.700.000 afiliados directos, de los cuales más del 91% son afiliados obligatorios, que no tienen otra opción para la cobertura social;

Que es la segunda obra social del país detrás de PAMI y una de las principales del distrito al brindar cobertura sanitaria a docentes, empleados municipales y estatales bonaerenses, tanto en actividad como jubilados;

Que en Coronel Rosales junto con IOSFA y PAMI, es el instituto de mayor incidencia en la cobertura de salud a nivel distrital;

Que los afiliados a IOMA han manifestado dificultades en la cobertura sanitaria en el correr de los meses, situación de la cual toda la comunidad es testigo al ver periódicamente como distintas Cámaras o Colegios de Profesionales de la Salud anuncian suspensiones o copagos para compensar los atrasos en los pagos por parte de la Obra Social;

Que por otro lado la demora en los pagos por parte del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) también afecta la economía de los Municipios bonaerenses, que deben cubrir con sus recursos limitados las diferencias monetarias que sufren las prestaciones en Hospitales Municipales desde que son realizadas hasta que finalmente IOMA las abona;

Que esta situación afecta indirectamente a toda la población dado que son necesarios recursos de todos para atender

la salud de los afiliados a IOMA por las crecientes deficiencias en la prestación de sus servicios;

Que ante la grave situación que atraviesa el IOMA se presentó, en el año 2024, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires un proyecto de Ley (Expte. D-3742/2023 2024) mediante el cual se proponía declarar la Emergencia Sanitaria, Económica y Financiera del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y en ese marco evaluar la situación y crear herramientas para una sana gestión y acceso a la información de todos los actores involucrados; sin que el mismo lograra tener un tratamiento y debate en el recinto, por lo que con el paso del tiempo perdió estado legislativo;

Que también en la misma Honorable Cámara de Diputados, en 2024 tramitó un Proyecto de Ley en el cual se disponía la realización de una auditoría externa anual y permanente al IOMA (Expediente D-3788/23-24) que también perdió estado legislativo por la falta de debate y tratamiento en las comisiones correspondientes;

Que en la misma Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires existen otros proyectos impulsados por distintos bloques legislativos, entre los que se destacan el proyecto de Ley sobre la Autarquía del IOMA (Expte. D-3848/24-25), la insistencia del Proyecto de Declaración de Emergencia Sanitaria, Económica y Financiera del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) (Expte. D-169/25-26) y diversos pedidos de informes sobre la situación apremiante que viven los afiliados del IOMA por el estado actual de la obra social pública de la provincia (Exptes. D-3755/24-25; D-3075/24-25, entre otros);

Que IOMA a lo largo de sus casi 70 años de historia, logró establecer la mayor red de cobertura de salud en el territorio bonaerense, siendo un orgullo para sus afiliados poder decir: "tengo IOMA" y una bandera para todos quienes creemos en los Sistemas Solidarios de Salud;

Que, en virtud de malas administraciones, el retraso en el pago a los distintos tipos de prestadores de salud se hizo un hábito que finalmente ha dejado a IOMA en una situación crítica;

Que hemos recibido en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante y de manera personal como representantes de los Rosaleños, reiteradas consultas y pedidos de intervención ante la angustiante situación que presenta el IOMA en la actualidad, generando complicaciones severas en materia de salud pública;

Que el año pasado se envió Comunicación 88/24 a través de la que este cuerpo solicitaba información relacionada con todo lo concerniente al movimiento de dicha obra asistencial en cuanto a cantidad de afiliados, prestaciones, programas y demás.

Que este año mediante la Comunicación 38/25 solicitamos información sobre los afiliados en nuestro distrito a la obra social, entre otro tipo de pedidos, los cuales no fueron respondidos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) Homero Giles, a los efectos de llevar adelante todas las acciones necesarias tendientes a la normalización de las prestaciones del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) en los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige Presidente del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) Homero Giles, a fin de que eleve a este Honorable Cuerpo un informe detallado sobre el estado financiero y operativo del IOMA en el distrito de Coronel Rosales así como sobre el cumplimiento de los compromisos con los profesionales y afiliados.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberante de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: Visto; considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL

MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 203

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

La falta de la señalización de la parada de transporte escolar en el Jardín Maternal "Rinconcito Feliz"; y

Considerando

Que las paradas de colectivo son puntos esenciales para la movilidad urbana, utilizadas diariamente por miles de vecinos;

Que el buen estado de las mismas, incluyendo una adecuada visibilidad de su demarcación, contribuye a la seguridad vial, facilita la identificación de los puntos de ascenso y descenso para usuarios y conductores, y mejora la imagen urbana general;

Que allí se encuentra el Jardín Maternal "Rinconcito Feliz" y recibe diariamente a numerosos alumnos y alumnas que utilizan el servicio de transporte escolar para su traslado.

Que la falta de señalización clara aumenta el riesgo de accidentes y pone en peligro la seguridad de la comunidad educativa;

Que su ausencia hace que, al llegar la combi, si está ocupado, los chicos no puedan descender y recibir el almuerzo en tiempo y forma. Manteniendo en la calle a los chicos innecesariamente;

Que ya hace cuatro meses desde el Jardín Maternal presento una nota en mesa de entrada aun sin respuestas;

Que se han identificado, entre otras, la siguiente parada con necesidad urgente de repintado:

- 1ºJunta y Saavedra.

Que es responsabilidad del Municipio velar por el correcto mantenimiento de la infraestructura pública para garantizar el bienestar de sus habitantes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para llevar a cabo el repintado y mantenimiento de la demarcación vial de la parada de colectivo en Primera Junta y Saavedra.-

Artículo 2º: Visto; considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 204

Visto

La acumulación de residuos, sedimentos y obstrucciones en las bocas de tormenta ubicadas en la calle 2 de Mayo al 0, calle Jujuy al 1800, y en la intersección de las calles Jujuy y Beruti, como así también el estado de abandono y suciedad del terreno baldío emplazado sobre calle Jujuy entre Beruti y 2 de Mayo; y

Considerando

Que el correcto mantenimiento del sistema pluvial urbano es fundamental para garantizar el escurrimiento adecuado de las aguas de lluvia, previniendo anegamientos, daños en la calzada, riesgos sanitarios y perjuicios para los frentistas;

Que la obstrucción de bocas de tormenta en el sector ha generado desbordes de agua pluvial, afectando directamente a los vecinos, quienes han manifestado su preocupación reiteradamente ante la falta de soluciones efectivas;

Que la presencia de residuos acumulados y vegetación descontrolada en el terreno baldío mencionado representa un riesgo ambiental y sanitario, además de contribuir a la proliferación de roedores e insectos, lo que vulnera las condiciones mínimas de salubridad y seguridad;

Que la Ordenanza N° 2009, modificada por la Ordenanza 4303, establece en su Artículo 10° la obligación de los propietarios de terrenos baldíos a mantenerlos en condiciones de higiene, cercado y estética, habilitando al Municipio a intimar formalmente y, en caso de incumplimiento, proceder a la limpieza por cuenta del infractor;

Que también la mencionada normativa faculta al Municipio a recuperar los costos de limpieza mediante el cargo en la partida correspondiente y/o iniciar acciones por vía de apremio en caso de negativa de pago;

Que es función de este Honorable Cuerpo velar por la salubridad pública, el mantenimiento urbano y el cumplimiento de las ordenanzas vigentes en el distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por medio del área que corresponda, proceda a realizar las tareas de limpieza y desobstrucción de las bocas de tormenta ubicadas en:

- Calle 2 de Mayo al 0,
- Calle Jujuy al 1800,
- Intersección de las calles Jujuy y Beruti.

Artículo 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo, en caso de no haberse realizado, intimar formalmente al propietario del terreno baldío ubicado sobre calle Jujuy, entre Beruti y 2 de Mayo, a fin de que proceda a su limpieza, mantenimiento, cercado y cumplimiento de la normativa de higiene y estética, de conformidad con lo establecido en los Artículos 10°, 11° y 14° de la Ordenanza N° 2009 (modificada por la Ordenanza N° 4303).-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Visto

El mal estado de la calle de tierra Pedro Pico, especialmente en el tramo comprendido entre las alturas del 700 al 900, en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que dicha arteria se encuentra en condiciones sumamente deterioradas, presentando numerosos pozos de grandes dimensiones que dificultan el normal desplazamiento tanto de vehículos como de peatones;

Que esta situación afecta directamente la seguridad vial, incrementando el riesgo de accidentes, en particular para quienes transitan en bicicletas, motos o a pie, incluyendo niños, personas mayores y personas con movilidad reducida;

Que en épocas de lluvia los pozos se llenan de agua, volviendo prácticamente intransitable el sector y generando anegamientos que afectan la circulación, incluso de servicios esenciales;

Que la acumulación de agua estancada también puede provocar la proliferación de insectos y vectores de enfermedades, representando un riesgo para la salud de los vecinos del lugar;

Que en las inmediaciones de la mencionada calle se encuentra el Jardín de Infantes N° 916 "Mirta Sañudo de Cortés", al cual asisten diariamente numerosos niños acompañados por sus familias, docentes y personal educativo, que viven en el barrio Laura, quienes deben transitar por ese sector afectado por baches y barro, lo que genera una situación riesgosa y dificultosa, especialmente en días de lluvia;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el mantenimiento de las calles de tierra del distrito, asegurando condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad para todos los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que tenga a bien realizar con urgencia tareas de relleno, perfilado y nivelación de la calle Pedro Pico del 700 al 900, garantizando así condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 206

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

La deficiente iluminación en sectores específicos de nuestra ciudad, particularmente en las calles Corrientes al 1600, Moreno al 800 y Pedro Pico al 800; y

Considerando

Que el alumbrado público constituye un servicio esencial que impacta directamente en la seguridad y la calidad de vida de los vecinos;

Que en las arterias mencionadas, Corrientes al 1600, Moreno al 800 y Pedro Pico al 800, se observa una alarmante falta de luminarias o el mal funcionamiento de las existentes, lo cual genera zonas de penumbra total en horas nocturnas;

Que esta situación afecta especialmente a quienes deben transitar esos sectores en horarios nocturnos, ya sea para dirigirse a sus trabajos, regresar a sus hogares o realizar actividades esenciales, generando un ambiente de inseguridad;

Que en charlas con vecinos han manifestado su preocupación ante la ausencia de iluminación, señalando que el temor a posibles hechos de inseguridad se incrementa por las condiciones de oscuridad reinantes;

Que en la calle Corrientes al 1600 se encuentra emplazado el Jardín de Infantes N° 916 "Mirta Sañudo de Cortés", lo cual vuelve aún más prioritaria la mejora del alumbrado público en ese sector, dado el tránsito diario de niños pequeños, padres y personal docente;

Que la escasa visibilidad en estas zonas no solo propicia situaciones propensas al delito o al vandalismo, sino que también incrementa el riesgo de accidentes viales, tropiezos u otros incidentes que pueden evitarse con una adecuada iluminación;

Que la colocación y el correcto mantenimiento de luminarias en la vía pública es una obligación básica del Estado municipal, en articulación con la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, y debe ser abordada con la celeridad que demanda la urgencia del caso;

Que resulta imperioso anticiparse a consecuencias más graves promoviendo medidas preventivas que mejoren la seguridad urbana y promuevan un entorno más habitable y digno para todos los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, disponga la colocación de columnas de alumbrado público en las calles Corrientes al 1600, Moreno al 800 y Pedro Pico al 800.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 207

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

La presencia de un microbasural de gran porte ubicado en la calle Balcarce al 600, en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que dicho basural alcanza una altura estimada de dos metros y ocupa una porción significativa de la vía pública, generando un grave foco de contaminación ambiental, visual y sanitaria;

Que la acumulación de residuos sólidos urbanos en zonas no habilitadas constituye una infracción a las normas de higiene urbana y gestión de residuos, además de un riesgo latente para la salud pública, al ser potencial criadero de

roedores, insectos y vectores transmisores de enfermedades;

Que este tipo de situaciones impacta negativamente en la calidad de vida de los vecinos del sector, quienes ven afectado su entorno cotidiano por los olores nauseabundos, la proliferación de alimañas y la pérdida del valor estético del barrio;

Que el reclamo por la erradicación del microbasural ha sido manifestado de forma reiterada por vecinos del lugar, quienes además denuncian la falta de controles o sanciones a quienes arrojan residuos en el sitio;

Que es deber del Estado Municipal velar por el mantenimiento del espacio público en condiciones de limpieza, salubridad y seguridad, garantizando un ambiente sano tal como lo establece el Artículo 41° de la Constitución Nacional;

Que resulta urgente la intervención del área de Servicios Públicos Municipal para la remoción completa de los residuos acumulados y la implementación de medidas de control y prevención que eviten que esta situación se repita;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a fin de que tenga a bien disponer de manera urgente la remoción integral del microbasural ubicado en calle Balcarce al 600, en la ciudad de Punta Alta, como así también realizar tareas de saneamiento del sector.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de solicitarle que instrumente los controles necesarios para prevenir la formación de nuevos focos de acumulación de residuos en dicho sitio, incluyendo, de corresponder, la instalación de cartelería de advertencia, sanciones a infractores y cámaras de vigilancia.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 208

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

El cambio en el Sistema de Residencias implementado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N°2109/2025; y

Considerando

Que Ley N°22.127 establece el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud con el objeto de complementar la formación integral del profesional para un desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes;

Que las residencias del equipo de salud se configuran como el mejor sistema de formación de especialistas en el posgrado, al cual se accede a través de un examen anual de residencia, teniéndose en cuenta el orden de mérito, el promedio de la carrera y la nota del examen, lo cual requiere una preparación adecuada para su acceso;

Que la residencia requiere de un programa de formación y profesionalización para garantizar una mayor autonomía y responsabilidad creciente acompañada de la supervisión docente en la práctica;

Que a través de la Resolución N°1993/2015 el Ministerio de Salud le otorgó un marco normativo integral al programa de Residencias, estableciendo una serie de derechos laborales, previsionales, educativos y sociales a los y las

residentes;

Que, por tal motivo, la Resolución N°2109/2025 significa un retroceso en materia de derechos adquiridos de las y los residentes, atentando contra la formación académica de profesionales de la salud, repercutiendo esto en el sistema de salud en general y los centros de salud y hospitales en particular;

Que entre las modificaciones se encuentran: la quita de derechos como el aguinaldo, los aportes previsionales, cargas sociales y la extensión de la jornada de 12 hs. a 24 hs., pero además se realizaron modificaciones en la licencia por maternidad afectando significativamente a residentes con capacidad de gestar;

Que un programa de residencia de salud involucra a profesionales de distintas disciplinas como trabajadores/as sociales, fonoaudiólogos/as, psicólogos/as, odontólogos/as, siendo la función principal la educación sanitaria permanente y continua;

Que resulta llamativa y preocupante la decisión del Gobierno Nacional de atentar contra la formación de más y mejores profesionales de la salud, dado que esto repercute en la calidad de las prestaciones y la atención de los profesionales de la salud pública;

Que en nuestra localidad contamos con el Hospital Naval con régimen de residencias y dichas normativas pueden afectar aún más la incorporación de profesionales y la atención de nuestros ciudadanos, del mismo hospital y de nuestro sistema de salud municipal y regional;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Salud de Nación a fin de que reconsidere la Resolución N°2109/2025 que establece diferentes tipos de becas institución y ministerial en el marco de la Ley N°22.127 de Residencias Médicas. -

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección para toma de conocimiento y que se expresen en el mismo sentido.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 209

Coronel Rosales, 10/07/2025

Visto

El creciente problema de la proliferación de palomas urbanas (*Columba livia domestica*), y en particular, la acumulación de sus excrementos en luminarias, espacios públicos, edificios históricos, mobiliario urbano y, de manera notoria, en la Terminal de Ómnibus en Punta Alta; y

Considerando

Que los excrementos de paloma son altamente corrosivos y causan daños significativos a la infraestructura pública y privada, incluyendo luminarias, techos, fachadas de edificios, vehículos y monumentos;

Que la acumulación de guano representa un riesgo para la salud pública, al ser vector de diversas enfermedades zoonóticas como la histoplasmosis, criptococosis, salmonelosis y ornitosis, entre otras, afectando a vecinos y

transeúntes;

Que la presencia excesiva de estas aves y sus desechos genera un deterioro estético de los espacios públicos, afectando la imagen urbana y el turismo;

Que el problema requiere de una intervención integral y coordinada que contemple tanto medidas de saneamiento como de control poblacional ético y sostenible;

Que la Terminal de Ómnibus, como punto de alta concurrencia de personas, requiere de atención prioritaria debido a la exposición directa de usuarios y trabajadores;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaría y/o Dirección que corresponda, la implementación de un Plan Integral de Saneamiento y Control de Plagas de Palomas. Dicho plan deberá incluir, al menos, las siguientes acciones:

a) Limpieza y Saneamiento: Programa intensivo de limpieza y desinfección de luminarias, mobiliario urbano, fachadas de edificios públicos, y especialmente, la Terminal de Ómnibus, eliminando los excrementos de paloma de manera segura y eficiente. Establecimiento de un cronograma de mantenimiento periódico para asegurar la limpieza continua de estas áreas.

b) Medidas Disuasorias: Instalación de dispositivos disuasorios en las zonas más afectadas, como pinchos, redes, alambres tensados, o sistemas de electrificación de baja intensidad no letales, en luminarias, cornisas de edificios, y otras superficies donde las palomas se posan o anidan.

Artículo 2º: Visto, Considerandos y anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 210

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La pérdida de agua que emerge desde la junta de dilatación del asfalto ubicada en calle Rivadavia 400, en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que esta situación implica un evidente desperdicio de un recurso vital como lo es el agua, en un contexto nacional y global donde su cuidado y uso racional resulta prioritario;

Que esta pérdida genera además acumulación de agua sobre la calzada, especialmente sobre la mano impar, dificultando el ascenso y descenso de vehículos particulares. No sólo representando un deterioro progresivo del pavimento asfáltico, sino también un riesgo para conductores y peatones por la posibilidad de accidentes o derrapes;

Que la presencia constante de humedad en el sector puede fomentar la aparición de vegetación no deseada y favorecer la proliferación de insectos y vectores, afectando la salubridad del entorno;

Que los vecinos del sector han manifestado su preocupación ante la persistencia del problema y la falta de respuesta por parte de los organismos correspondientes;

Que la empresa ABSA es la responsable del suministro y mantenimiento de la red de agua potable en la región, y por lo tanto debe intervenir con urgencia en este tipo de casos para evitar mayores perjuicios;

Que resulta necesario también que el Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento del problema e intervenga en la gestión o, en caso de inacción por parte de la prestataria, intime a la misma al cumplimiento de sus deberes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, Oficina Local, a los efectos de solicitarle que intervenga de manera urgente en la reparación de la pérdida de agua potable ubicada en calle **Rivadavia 400**, la cual emerge desde la junta de dilatación central del asfalto y provoca un importante desperdicio de recursos hídricos.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de esta problemática y solicitarle que realice acciones conjuntas con la empresa prestataria o proceda a su intimación en caso de que no cumpla con los arreglos mencionados.

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 211

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La necesidad de garantizar condiciones seguras y accesibles sobre el cruce peatonal de la Avenida Tucumán, especialmente en la intersección con calle Alem, en la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que actualmente no existen sendas peatonales debidamente señalizadas que permitan a las personas cruzar desde el boulevard central de Avenida Tucumán hacia las veredas laterales, dificultando el tránsito peatonal seguro;

Que se puede observar que los peatones cruzan desde calle Tucumán hacia calle Alem por el centro del boulevard, con el alto riesgo en la seguridad vial, sumada a la conexión completa de los extremos laterales de ambas aceras;

Que los peatones que circulan por Avda. Tucumán y deben cruzar la calle, como las personas con discapacidad que necesitan cruzar en cualquier tramo ya sea vereda par o impar hacia el frente, no tienen delimitada ni bajadas ni sendas en la calle;

Que esta situación afecta especialmente a personas con movilidad reducida, adultos mayores, niñas y niños, quienes no cuentan con una infraestructura adecuada que garantice su derecho a circular con seguridad y autonomía;

Que no se han construido rampas de accesibilidad en los bordes del boulevard ni en los extremos de cruce peatonal, lo que representa una barrera arquitectónica para personas con discapacidad;

Que resulta indispensable implementar sendas peatonales en ambos sentidos del cruce (desde y hacia el boulevard central) y dotarlas de rampas reglamentarias, cumpliendo con la legislación vigente en materia de accesibilidad urbana;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, solicitando que proceda a:

- 1.1. La señalización y pintado de sendas peatonales en ambos sentidos del cruce ubicado en la intersección de Av. Tucumán y calle Alem, asegurando la conexión entre el boulevard central y las veredas laterales (impar y par)
- 1.2. El pintado de sendas peatonales en las esquinas restantes de Avda. Tucumán.
- 1.3. La construcción de rampas de accesibilidad en los sectores mencionados, conforme a las normativas vigentes en materia de tránsito peatonal inclusivo.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 212

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

El anuncio realizado por el Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a través de sus redes sociales, respecto al llamado a licitación para la ejecución de una obra que contempla la remoción de aproximadamente 2200 metros lineales de conducto cloacal y la construcción de una nueva red en el barrio Gaudi, del distrito de Coronel Rosales; y

Considerando

Que dicha obra contempla además la instalación de 224 conexiones domiciliarias, permitiendo que más familias accedan a un servicio básico y esencial como es el sistema cloacal;

Que este tipo de obras no sólo mejoran la calidad de vida de los vecinos, sino que también contribuyen a la salud pública y a la infraestructura sanitaria del distrito;

Que en resoluciones anteriores se han solicitado obras de similares características para diversas calles del distrito, entre ellas, España al 800, Espora al 1600 (vereda impar), Florida al 800, Primera Junta al 600 y 700, Río Bermejo entre Colón y Roca y General Paz al 500 entre las calles Dufourq y 12 de Octubre sectores que aún no cuentan con servicio de cloacas o presentan serias deficiencias en la red existente;

Que resulta necesario y oportuno que, en el marco de esta planificación y ejecución de obras, se tenga en cuenta lo solicitado oportunamente mediante Resoluciones N° 52/21[1], 128/21[2], 49/22 así como otras iniciativas presentadas por este cuerpo deliberativo en relación a necesidades cloacales en distintos barrios del distrito, por ejemplo Barrio Laura por Resolución 142/21[3];

[1] Resolución 052 – 2021 – Extensión cloacal General Paz – HCD Rosales

[2] https://hcdrosales.gob.ar/?lsrv_document=resolucion-118-2021-anexo

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, tenga a bien considerar la proyección de obras cloacales para las calles España al 800, Espora al 1600 (vereda impar), Florida al 800, Primera Junta al 600 y 700, Río Bermejo entre Colón y Roca y General Paz al 500 entre las calles Dufourq y 12 de Octubre y las calles de Barrio Laura según resoluciones enunciadas.-

Artículo 2°: Envíese copia de la presente Resolución al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y al Gobierno Nacional, a efectos de solicitar su intervención o articulación en la planificación e inclusión de conexiones cloacales domiciliarias en zonas del distrito de Coronel Rosales que, si bien no forman parte del Registro Nacional de Barrios Populares, presentan déficit de infraestructura sanitaria básica.

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Resolución N° 213

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La creciente preocupación por los casos de ciberdelincuencia, particularmente los hackeos de cuentas de WhatsApp; y

Considerando

Que es responsabilidad del Municipio garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes de Coronel Rosales, no solo en el ámbito físico, sino también en el espacio digital;

Que la Ordenanza 4324 tiene como objetivo principal establecer mecanismos de prevención y protección para los ciudadanos del Partido de Coronel Rosales frente a la creciente amenaza de los ciberdelitos, tales como estafas virtuales y phishing;

Que la Ordenanza, establece la obligatoriedad de implementar "Al menos una campaña publicitaria periódica por medios de comunicación locales, promoción en redes y página web del Municipio de Coronel Rosales", la cual deberá contener información específica para la autoprotección y asistencia a las víctimas de ciberdelitos;

Que la falta de información clara y accesible sobre cómo proceder ante un hackeo de WhatsApp agrava la situación para las víctimas, dificultando la recuperación de sus cuentas y la prevención de mayores daños;

Que la difusión de un protocolo de acción en las plataformas y aplicaciones oficiales del Municipio permitirá brindar a los vecinos una herramienta útil y efectiva para actuar de manera rápida y eficiente en caso de ser víctimas de este tipo de delito;

Que es fundamental que el Municipio se adapte a las nuevas realidades tecnológicas y ponga a disposición de la comunidad recursos que aborden los desafíos que estas implican;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área que corresponda, implemente la Ordenanza N° 4324, en el marco del 'Programa Local de Protección ante Ciberdelitos y se de difusión a través de los medios de comunicación locales y las redes sociales del Municipio.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 214

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La necesidad de tomar medidas concretas de prevención contra los riesgos que genera la ludopatía en los jóvenes y adolescentes, y;

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 4296, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, se creó la Campaña Permanente de Prevención y Asistencia contra los riesgos que genera la ludopatía en los jóvenes y adolescentes del Partido de Coronel Rosales.

Que en los últimos años se ha observado el aumento del acceso de adolescentes a plataformas de apuestas en línea, situación que, en algunos casos, podría darse incluso dentro de las escuelas, a través de dispositivos conectados a redes institucionales, generando preocupación en torno a la necesidad de reforzar medidas preventivas.

Que el acceso irrestricto a estos sitios contradice los fines preventivos y pedagógicos que deben primar en los espacios escolares.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha avanzado en esta problemática mediante el bloqueo de más de 770 sitios de apuestas, tanto legales como ilegales, desde la red WiFi de todas las escuelas de gestión pública, extendiendo además dicha restricción a la red pública BA WIFI, como parte de una política integral de prevención de la ludopatía en entornos educativos y espacios públicos.

Que, en el Partido de Pueyrredón se implementó esta medida tendiente a prevenir el acceso a sitios de apuestas en las escuelas, como así también en Neuquén y otras localidades del país.

Que resulta necesario adoptar medidas concretas que refuercen los objetivos de la Ordenanza N° 4296, y demás legislación nacional y provincial vigente, limitando el acceso a este tipo de contenidos, comenzando en el ámbito escolar.

Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Resolución N° 196/2025 (Expte. R-220-2025) dirigida al Consejo Escolar para que por intermedio del organismo que corresponda, provea y/o gestione las medidas necesarias tendientes a implementar, en los establecimientos educativos del distrito, a través de los dispositivos y mecanismos pertinentes, un sistema de bloqueo —mediante la configuración de los routers— de los accesos URL a sitios de apuestas, ya sean legales o ilegales.

Que el Consejo Escolar, mediante la respuesta ""R-220-25 Alc. I", informó que carece de competencia para ejecutar directamente configuraciones o bloqueos de sitios web desde los dispositivos o redes institucionales de los establecimientos educativos del distrito.

Que en dicha comunicación se indicó expresamente que las redes institucionales y los servicios de conectividad de las escuelas dependen de la órbita de la Dirección Provincial de Tecnología Educativa (DPTE) y la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) de la Provincia de Buenos Aires, organismos responsables de desarrollar, implementar y

administrar políticas de seguridad digital en los entornos escolares.

Que resulta indispensable dar curso formal a este planteo, a fin de contribuir a la efectiva implementación de medidas de prevención de la ludopatía y control de acceso a sitios de apuestas en el ámbito escolar, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ordenanza N.º 4296 y demás normativa vigente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Dirección Provincial de Tecnología Educativa (DPTE) y la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) de la Provincia de Buenos Aires, para que por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien evaluar la posibilidad de proveer y/o gestionar las medidas necesarias tendientes a implementar, en los establecimientos educativos del distrito, a través de los dispositivos y mecanismos pertinentes, un sistema de bloqueo —mediante la configuración de los routers— de los accesos URL a sitios de apuestas, ya sean legales o ilegales.

Artículo 2º: Comuníquese la presente al Consejo Escolar, a efectos de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Artículo 3º: Se adjuntan ANEXOS I y II, que forman parte de la presente.

Artículo 4º: Visto y considerandos y ANEXOS I y II forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 215

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La necesidad de optimizar los servicios de barrido y limpieza de calles en la ciudad de Punta Alta, con un cronograma a fin; y

Considerando

Que la correcta higiene urbana es fundamental para la calidad de vida de los habitantes y la imagen de la ciudad;

Que la implementación de un cronograma preestablecido y la difusión anticipada del mismo permiten una mejor planificación de las tareas por parte del personal municipal y los recursos disponibles;

Que la colaboración de los vecinos, despejando sus vehículos de las veredas y calzadas en los días y horarios indicados, es indispensable para lograr una limpieza integral y eficiente;

Que el ordenamiento del tránsito y el uso del espacio público son elementos clave para el desarrollo armónico de la comunidad;

Que esta medida contribuirá a la concientización ciudadana sobre la importancia de mantener la vía pública libre de obstáculos durante los operativos de limpieza;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que

difunda un cronograma detallado (semanal o según la disposición municipal) para las tareas de barrido y limpieza en cada sector o barrio de la ciudad. Asimismo, incentive a los vecinos a colaborar activamente en dichas jornadas, retirando sus vehículos de veredas y calzadas en los horarios indicados, a fin de permitir una limpieza integral y sin obstáculos.

Artículo 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área competente, la realización de campañas de concientización ciudadana sobre la relevancia de esta medida para el mantenimiento de una ciudad limpia y ordenada. Se adjuntan a continuación ejemplos sobre difusión que se podría realizar:

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 216

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

El mal estado en que se encuentran ciertas arterias que carecen de asfalto en nuestra ciudad; y

Considerando

Que al ser de tierra tienen un mayor desgaste proveniente del propio tránsito como así también de las inclemencias del tiempo, produciéndole desperfectos en la misma que dificultan el libre y correcto tránsito;

Que la particular hace referencia a las siguientes calles e intersecciones; Gonzales Fernández al 800, 1ra Junta y Estomba; Rio Grande y 25 de Mayo;

Que hemos podido experimentar lo dificultoso que resulta el tránsito por dichas arterias debido al estado de las mismas, padeciéndolo aún más los frentistas ante el ingreso y egreso de sus hogares;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a las tareas de relleno y nivelación de las calles González Fernández al 800, 1ra Junta y Estomba; Rio Grande y 25 de Mayo.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Resolución N° 217

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

Los escombros y vegetación alojados sobre la vereda y calzada de la intersección de las calles Brown y Guaraní; y

Considerando

Que hace más de 9 meses se llevó a cabo una reparación en las cañerías de gas por la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A y la tercerizada REVIN. S.A, encargada de llevar a cabo las tareas de zanjeo; quedando depositados una cantidad importante de escombros sobre la intersección mencionada obstruyendo la esquina en cuestión;

Que aun hoy se encuentra obstruyendo una porción importante de la vereda, impidiendo el libre tránsito para los transeúntes, junto con la vegetación propia de la misma a la que los vecinos debieron acostumbrarse a convivir;

Que estas situaciones además influyen considerablemente en la obstrucción de los ductos y desagotes, no permitiendo el correcto escurrimiento de agua de lluvia generando estancamientos peligrosos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES ROSALES

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a las tareas de limpieza a cargo del mismo o a costas de quien corresponda de los escombros y vegetación alojados sobre la vereda y calzada de la intersección de las calles Brown y Guaraní.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 218

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

El mal estado que se encuentra la carpeta asfáltica en diferentes puntos de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que los baches constituyen un riesgo para la seguridad vial, pudiendo ocasionar siniestros de tránsito, daños a vehículos, lesiones a peatones y ciclistas;

Que el deterioro de la cinta asfáltica en calle Buchardo al 900, 25 de Mayo al 2000, Rivadavia y Brown, Jujuy y Murature y 11 de Septiembre al 600, afecta la fluidez del tránsito;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el adecuado mantenimiento de la infraestructura vial de la ciudad, asegurando condiciones aptas y seguras para todos los ciudadanos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área que corresponda, realizar tareas de bacheo en las siguientes calles: Buchardo al 900, 25 de Mayo al 2000, Rivadavia y Brown, Jujuy y Murature y 11 de Septiembre al 600.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 219

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La alarmante ausencia de una comunidad terapéutica especializada en la atención de menores de 18 años con consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en toda la Región Sanitaria 1; y

Considerando

Que el consumo problemático de sustancias constituye una problemática de salud pública que afecta cada vez más a la población infantojuvenil en nuestro país, con consecuencias directas sobre su salud física, mental, emocional y social;

Que nuestro distrito no es ajeno a esta problemática, como así tampoco la región;

Que en el ámbito de la Región Sanitaria 1, no existe actualmente una comunidad terapéutica, pública -ni privada-, destinada específicamente a personas menores de 18 años, lo que limita gravemente el abordaje integral, oportuno y con enfoque en derechos para este grupo etario;

Que el único dispositivo de atención en salud mental y adicciones con modalidad de internación y con características terapéuticas existente en la zona, se encuentra destinado exclusivamente a personas adultas, mayores de 18 años, lo que deja a los menores de edad en una situación de extrema vulnerabilidad;

Que el abordaje temprano y adecuado de estas situaciones es esencial para garantizar el derecho a la salud, el desarrollo integral y la inclusión social de los jóvenes;

Que el consumo problemático de estupefacientes por parte de los menores de edad constituye un factor de riesgo que puede derivar en la comisión de delitos, siendo necesario establecer medidas de prevención y de tratamiento específico;

Que la falta de dispositivos especializados, como comunidades terapéuticas adaptadas a menores de edad, conlleva a que estas personas se vean expuestas a situaciones de riesgo que pueden derivar en conflictos varios, generando una grave vulneración a los derechos;

Que el abordaje temprano de las adicciones mediante dispositivos comunitarios terapéuticos reduce drásticamente la reincidencia en conductas de riesgo, la violencia en entornos familiares y sociales, y favorece la reinserción educativa y social;

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece en su Artículo 7, que el Estado debe garantizar un tratamiento interdisciplinario e integral, promoviendo dispositivos adecuados para cada etapa de la vida;

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su Artículo 14 que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral, debiendo el Estado asegurar su acceso igualitario, oportuno y continuo;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país desde 1994, dispone en su Artículo 24, que los Estados parte deben garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación de la salud;

Que la falta de dispositivos especializados genera derivaciones forzadas a otros distritos, provocando desarraigo, rupturas familiares, pérdida del entorno de contención, y abandono de procesos educativos y sociales fundamentales para su recuperación;

Que la intervención en salud mental y consumos en menores de edad requieren de un abordaje diferenciado, respetuoso de su etapa evolutiva, con equipos interdisciplinarios especializados y en articulación con educación, desarrollo social, niñez, y demás instituciones de intervención juvenil;

Que diferentes informes del Sedronar y del Observatorio Argentino de Drogas han advertido sobre el crecimiento de casos de consumo problemático en edades cada vez más tempranas, especialmente en contextos de vulnerabilidad social;

Que diversas investigaciones demuestran que el acceso a tratamientos adecuados para el consumo problemático en la adolescencia disminuye los factores de riesgo vinculados a la marginalidad y al eventual conflicto con la ley penal, incrementando los factores de protección comunitarios y familiares;

Que resulta imprescindible instar a los organismos competentes a intervenir en la creación y/o gestión de una comunidad terapéutica para menores de edad en la Región Sanitaria 1, permitiendo un abordaje especializado, con equipos multidisciplinarios, en coordinación con programas educativos y sociales, ofreciendo alternativas al circuito de vulneración y al riesgo que dicho consumo conlleva;

Que el municipio debe garantizar políticas públicas activas, integradas y con perspectiva de infancia para atender estos casos, articulando con la Provincia, la Nación y organizaciones civiles;

Que esta medida se relaciona con el paradigma de justicia restaurativa y de promoción de derechos, entendiendo que la inclusión, la salud y la educación son las herramientas más eficaces para la prevención del delito en la adolescencia;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y a la Secretaría de Salud, para que tengan a bien evaluar la posibilidad de crear, instalar y financiar una comunidad terapéutica destinada a menores de edad con consumo problemático de sustancias psicoactivas en la Región Sanitaria 1.

Artículo 2°: Se remite copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que tenga a bien realizar las gestiones necesarias ante organismos provinciales y nacionales pertinentes para dar cumplimiento al artículo anterior.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud bonaerense, al Sedronar, y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a efectos de que tomen conocimiento y colaboren en el desarrollo del proyecto.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente resolución a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Resolución N° 220

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La escasa iluminación existente sobre la calle Jesús María al 1200 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que en dicha arteria se encuentra un significativo número de viviendas habitadas, y en particular el Merendero "Sapucay", que brinda contención alimentaria y social a más de ochenta familias del sector;

Que los vecinos han manifestado su preocupación debido a los reiterados hechos de vandalismo sufridos en el Merendero, entre ellos, la destrucción de luminarias y el robo de una cámara de seguridad que prestaba vigilancia en la zona;

Que en la actualidad, solo existen dos brazos lumínicos en toda la cuadra, los cuales se encuentran fuera de funcionamiento, lo que genera un entorno oscuro y propenso a la inseguridad;

Que esta deficiente iluminación dificulta la circulación nocturna de los peatones y pone en riesgo su integridad, siendo especialmente perjudicial en horarios en que niños, adultos mayores y mujeres transitan por la zona;

Que la arteria en cuestión conecta con calles troncales como General Paz, Chacabuco y la Ruta 249, lo que incrementa el flujo vehicular y peatonal;

Que resulta fundamental avanzar en políticas públicas que promuevan la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos en todos los barrios del distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) a fin de que tenga a bien realizar la reposición de las luminarias existentes en la calle Jesús María al 1200 de la ciudad de Punta Alta.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que tenga a bien evaluar la factibilidad técnica y presupuestaria para la instalación de una nueva columna de alumbrado público, a fin de reforzar la iluminación en la calle Jesús María al 1200 de la ciudad de Punta Alta.

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 221

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

El deplorable estado actual de la Plaza ubicada en el corazón del barrio Centenario de la localidad de Punta alta; y

Considerando

Que los espacios públicos como plazas y parques cumplen un rol fundamental en la vida comunitaria, fomentando la recreación, el esparcimiento y el encuentro vecinal, en especial para, niños y personas mayores;

Que el estado de deterioro de los juegos infantiles representa un peligro potencial para los menores que los utilizan, pudiendo ocasionar accidentes, lesiones o situaciones de riesgo innecesarias;

Que el mantenimiento y renovación del equipamiento en plazas no solo mejora la calidad de vida de los vecinos, sino que también favorece la integración social y el desarrollo saludable de la infancia;

Que la plaza del Barrio Centenario carece de un sistema de iluminación adecuado, lo cual genera un entorno propicio para el vandalismo y la inseguridad, especialmente en horarios nocturnos;

Que según expresan los propios vecinos, la falta de luminarias en el lugar no es sólo producto del desgaste o fallas técnicas, sino que responde a hechos de vandalismo, en muchos casos cometidos con la intención de generar zonas oscuras para refugiarse o realizar actividades ilícitas sin ser identificados;

Que una adecuada iluminación disuade este tipo de comportamientos, mejora la visibilidad, promueve la convivencia pacífica y contribuye directamente a la seguridad ciudadana;

Que además del deterioro del equipamiento y la falta de iluminación, la plaza presenta una notoria falta de limpieza general, con residuos acumulados en distintos sectores, lo que no solo afecta la estética del lugar, sino también la salubridad y el bienestar de quienes la frecuentan;

Que vecinos del barrio han manifestado su preocupación ante la presencia constante de bolsas de basura esparcidas por la zona, muchas veces con botellas de vidrio rotas, lo cual representa un peligro para transeúntes que pasan ocasionalmente y niños que juegan en los alrededores, como también para estudiantes de la escuela N°1 "Leonardo Rosales" que realizan actividades en la zona;

Que para visibilizar la situación planteada en la presente, se adjunta un Anexo 1 con material fotográfico.

Que resulta urgente la intervención del área correspondiente para evaluar y ejecutar tareas de restauración, reparación o reemplazo de los juegos infantiles, así como también la reposición de luminarias y la implementación de medidas de seguridad para evitar nuevos hechos vandálicos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, tenga a bien, evaluar y llevar adelante las tareas de reparación, mantenimiento y/o recambio de los juegos infantiles ubicados en la plaza del Barrio Centenario, atendiendo a su actual estado de deterioro y peligro para los menores que los utilizan.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica Punta Alta (CEPA) a fin de que, tenga a bien, disponer la reposición de la luminaria de alumbrado público en la mencionada plaza del Barrio Centenario.

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 222

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La caída de un árbol en la Plaza del Sol del Barrio Centenario, ubicada en la intersección de las calles Rigoni y Ushuaia, como consecuencia del último temporal; y

Considerando

Que dicho árbol se desplomó durante el último temporal que afectó a la ciudad, quedando tendido en el espacio verde sin que, hasta el momento, se haya procedido a su remoción, siendo que es un peligro ya que se encuentra apoyado sobre otro árbol;

Que su permanencia en el lugar no solo afea el entorno, sino que representa un obstáculo para quienes transitan y utilizan cotidianamente la plaza, en especial niños y personas mayores;

Que la falta de intervención genera una imagen de abandono del espacio público y desinterés por parte de las autoridades responsables en lo que respecta a la limpieza, el mantenimiento y la seguridad de las plazas barriales;

Que la Plaza del Sol constituye un espacio de recreación y esparcimiento fundamental para los vecinos del Barrio Centenario, por lo que su adecuada conservación y seguridad resultan prioritarias;

Que mantener árboles caídos en lugares de tránsito público puede derivar en riesgos indirectos, como la acumulación de residuos o la generación de plagas;

Que la remoción del árbol caído no sólo permitiría restituir la funcionalidad del espacio, sino que enviaría una señal clara de respuesta y atención a los reclamos vecinales;

Que es responsabilidad del Estado municipal atender y resolver con agilidad este tipo de situaciones para preservar los espacios públicos en condiciones óptimas de uso;

Que a fin de visibilizar con claridad el estado de situación, se adjunta Anexo I con material fotográfico;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, a través del área municipal que corresponda, a fin de que tenga a bien llevar a cabo la remoción del árbol ubicado en la Plaza del Sol del barrio Centenario, en la intersección de las calles Rigoni y Ushuaia, de la localidad de Punta Alta.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 223

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La creciente y reiterada preocupación manifestada por los vecinos y vecinas de la localidad de Punta Alta, en relación con la seguridad vial en la Ruta Nacional 229; y

Considerando

Que la seguridad vial es un tema de vital importancia y una responsabilidad indelegable del Estado Nacional que debiera atenderse de manera prioritaria ante las inquietudes y demandas ciudadanas que surjan al respecto;

Que la Ruta Nacional 229, en su tramo entre Villa General Arias, pasando por Villa del Mar y su llegada a Punta Alta, presenta características que, sumadas a la imprudencia en la velocidad de circulación de algunos vehículos, han derivado en un aumento significativo de accidentes de tránsito, con consecuencias lamentables tanto para peatones como para quienes transitan en vehículos;

Que numerosas consultas y reclamos han sido recibidos por parte del Concejo Deliberante, quienes alertan sobre la necesidad urgente de implementar medidas que mitiguen estos riesgos y brinden mayor seguridad a toda la población, tanto para los que transitan por la ruta y las familias que viven en la zona;

Que la instalación de reductores de velocidad debidamente señalizados, junto con cartelería indicativa clara y visible, ha demostrado ser una herramienta eficaz y probada para moderar la velocidad del tránsito, reducir la siniestralidad y proteger la vida de las personas;

Que la implementación de estas medidas no solo contribuirá a la prevención de futuros accidentes, sino que también responderá de manera concreta y efectiva a las legítimas demandas de los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Dirección Nacional de Vialidad (Distrito 19) y/o al organismo pertinente, a fin de que, arbitre los medios necesarios para la instalación de reductores de velocidad en puntos estratégicos de la Ruta Nacional 229 a la altura de la Ciudad de Punta Alta, cuya ubicación exacta será determinada por los estudios técnicos de vialidad que crea correspondiente.

Artículo 2°: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad y/o al organismo pertinente, complemente la medida dispuesta en el Artículo 1° con la colocación de cartelería indicativa y preventiva adecuada, que alerte a los conductores sobre la presencia de los reductores de velocidad y fomente la circulación a velocidades prudentes.

Artículo 3°: Emítase copia al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento de la presente.

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 224

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/07/2025

Numeración anulada Decreto 65/2025

Resolución N° 225

Visto

La necesidad de ampliar el acceso a la información y los derechos de los inquilinos y;

Considerando

Que en nuestro medio se encuentra vigente la Ordenanza 3621 que dispone la creación del Registro Municipal de Inquilinos, normativa de cumplimiento pendiente por el Ejecutivo a la fecha.

Que dicha ordenanza tiene como fin el disponer de una base de datos sobre la realidad habitacional y en función de la misma facilitar mecanismos para el acceso a la vivienda propia en caso de disponerse planes habitacionales en el distrito.

Que tal función intenta llevar transparencia y equidad, a la vez que los relevamientos permiten evaluar la situación habitacional en Rosales.

Que no existen estadísticas oficiales sobre vivienda en el distrito o de evolución de los alquileres y su impacto en la canasta básica.

Que, dada la composición de la ciudad, la falta de inversión en planes de vivienda y la situación económica que ha impactado en la construcción y desarrollo habitacional, la aplicación de la ordenanza 3621 constituiría una norma de importancia para difundir derechos y desarrollar estrategias en función de las normas vigentes que luego de ella fueron aprobadas.

Que Rosales ha adherido recientemente a la ley de Desarrollo del Justo Hábitat, estando pendiente su cumplimiento a la fecha.

Que la presente solicita que se cumpla la Ordenanza 3621 a los fines de poder cumplir con sus objetivos atento al tiempo transcurrido desde su aprobación por unanimidad en esta sede.

Que debe estimarse la existencia de legislación similar en numerosos distritos y principalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con diferentes resoluciones emanadas por esta sede promoviendo facilidades en el otorgamiento de garantías ante organismos bancarias oficiales en beneficio de los inquilinos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que disponga el cumplimiento y difusión a la brevedad de la Ordenanza 3621 que creó el Registro Municipal de Inquilinos.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 226

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

Los reclamos vecinales ante desbordes cloacales en el Barrio Ate III de la Ciudad de Punta Alta, y;

Considerando

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por la salubridad y la calidad de vida de todos los habitantes de Coronel Rosales.

Que el Barrio "Ate III" se encuentra afectado de manera recurrente por desbordes cloacales que transforman sus calles en focos de insalubridad.

Que, es responsabilidad de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) la reparación y el mantenimiento de las colectoras y conexiones hídricas y cloacales.

Que los desbordes cloacales implican una grave contaminación ambiental, afectando el suelo, el aire y la potencial contaminación de las fuentes de agua subterráneas.

Que esta situación genera un riesgo inminente para la salud pública, al exponer a los vecinos a enfermedades de origen hídrico y vectorial.

Que los niños y adultos mayores son particularmente vulnerables a las consecuencias sanitarias derivadas de la exposición a aguas residuales.

Que los olores nauseabundos emanados de los desbordes cloacales afectan significativamente la calidad de vida de los residentes, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Que los vecinos del Barrio "Ate III" han presentado numerosas quejas y reclamos a la empresa ABSA, sin obtener soluciones definitivas a la problemática.

Que para este proyecto en particular adjuntamos los números de reclamos de un vecino del sector, los cuales hasta el momento no tuvieron respuesta y/o solución: Reclamo 3903548 (ante absa), Reclamo 1360 (ante el municipio), Unidad de facturación 0002040610.

Que la falta de mantenimiento y/o la insuficiencia de la infraestructura cloacal existente podrían ser las causas subyacentes de estos reiterados desbordes.

Que la empresa ABSA debe arbitrar los medios necesarios para realizar un diagnóstico exhaustivo de la red cloacal del Barrio "Ate III" y ejecutar las obras de infraestructura que sean pertinentes.

Que la urgencia de la situación amerita una intervención inmediata por parte de la empresa prestataria del servicio.

Que este Honorable Cuerpo no puede permanecer ajeno al sufrimiento y las preocupaciones de los vecinos del Barrio "Ate III" ante esta situación crítica.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) con el fin de solicitarle la pronta respuesta ante el reclamo 3903548 y ante los desbordes cloacales en general que afectan a los vecinos del Barrio "Ate III".

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

La existencia de canteros centrales de cemento en la avenida Tucumán de la ciudad de Punta Alta, cuya construcción en el marco de una obra inconclusa obstaculiza el paso peatonal seguro en las intersecciones con calles transversales; y

Considerando

Que estos canteros de cemento ocupan todo el ancho del bulevar en varias esquinas, impidiendo que los peatones puedan cruzar la calle desde el centro del cantero, obligándolos a esperar en la cinta asfáltica, lo cual representa un riesgo para su seguridad;

Que esta situación afecta especialmente a personas mayores, niños y personas con movilidad reducida, quienes necesitan espacios adecuados, accesibles y seguros para transitar;

Que el diseño de las obras viales debe garantizar una circulación segura y fluida para todos los actores de la vía pública, priorizando la movilidad peatonal y el respeto por los cruces establecidos;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo evaluar y disponer las medidas necesarias para subsanar deficiencias urbanísticas, especialmente aquellas que impactan negativamente en la seguridad vial;

Que vecinos y transeúntes han manifestado preocupación por la falta de finalización adecuada de esta obra y por los peligros que conlleva tener que esperar sobre la calzada vehicular;

Que resulta pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo una evaluación técnica de la situación y la posible readecuación de los canteros para permitir un paso seguro y accesible para los peatones;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, tenga a bien, evaluar el rediseño de la obra ejecutada en la Av. Tucumán, en lo referido a los canteros centrales del bulevar, especialmente en las esquinas de intersección con otras calles, con el objeto de garantizar la circulación segura de peatones.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

La persistente pérdida de agua potable proveniente de la tapa de registro ubicada en la vivienda N° 275 del Barrio Centenario del distrito de Coronel Rosales; y

Considerando

Que vecinos de la zona han manifestado su preocupación por la constante fuga de agua potable en dicho punto, lo que ha motivado reiterados reclamos a la empresa prestataria del servicio ABSA;

Que se registraron al menos tres reclamos con los siguientes números: 3881577/1, 3881577/1\ y 3881577/01/02, todos ellos vinculados al mismo hecho, sin que hasta la fecha se haya dado una solución definitiva;

Que este tipo de pérdidas representan un evidente desperdicio de un recurso esencial, más aún en contextos de creciente demanda, reservas escasas y posibles restricciones en el suministro de agua;

Que la pérdida constante en la vía pública provoca anegamientos en la calzada, dificultando el tránsito vehicular y peatonal, especialmente en sectores residenciales con calles angostas y escasa infraestructura pluvial;

Que durante la temporada invernal, el agua vertida permanece acumulada en la superficie, y en días de heladas se escarcha, generando superficies resbaladizas que representan un peligro concreto para quienes transitan a pie o en bicicleta, en especial personas mayores, niños y trabajadores que ingresan o egresan en horarios matutinos;

Que además de representar un riesgo físico para la comunidad, el estancamiento de agua puede afectar los cimientos de viviendas y estructuras cercanas, favoreciendo filtraciones subterráneas o la erosión de veredas y calzadas;

Que el agua acumulada se convierte en un ambiente propicio para la proliferación de insectos y vectores transmisores de enfermedades, agravando riesgos sanitarios en los barrios periféricos;

Que la falta de respuesta oportuna por parte de la empresa prestadora afecta la confianza vecinal en los canales de reclamo formal, generando una percepción de abandono o desinterés institucional;

Que este Honorable Concejo Deliberante debe ser vehículo de representación directa de las demandas comunitarias y procurar que las empresas concesionarias de servicios públicos respondan con celeridad y eficiencia a las obligaciones asumidas contractualmente

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, Oficina Local, a los efectos de solicitarle que lleve a cabo de manera urgente la reparación de la pérdida de agua potable que emana de la tapa de registro ubicada en la casa N° 275 del Barrio Centenario.

Artículo 2°: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 229

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La pérdida de agua potable localizada en la intersección de las calles El Salvador y José Varela, en la localidad de Villa General Arias, Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que dicha pérdida provoca un importante desperdicio de agua potable, un recurso esencial cuya gestión eficiente es responsabilidad de la empresa prestataria ABSA S.A., y cuya preservación debe ser una prioridad en toda comunidad;

Que el agua emergente fluye hacia la calzada y sectores aledaños, produciendo anegamientos constantes, lo cual afecta directamente la transitabilidad tanto de vehículos como de peatones, generando un riesgo para la seguridad vial y para la integridad física de los vecinos;

Que esta situación se agrava en horarios de mayor circulación, especialmente en horas de ingreso o egreso laboral o escolar, donde la acumulación de agua y barro dificulta el paso y puede ocasionar accidentes o caídas;

Que el barro generado por la pérdida se convierte en un factor de riesgo aún mayor durante el invierno, ya que las bajas temperaturas provocan la formación de hielo sobre la superficie húmeda, haciendo que el terreno se torne extremadamente resbaladizo, tanto para vehículos como para personas que caminan por el lugar;

Que se ha verificado que el agua acumulada ingresa a por lo menos un domicilio particular, afectando la salubridad de los ambientes internos, generando humedad en muros y pisos, e impactando negativamente en la calidad de vida de quienes allí residen;

Que este tipo de filtraciones, de no ser atendidas con urgencia, puede producir también daños estructurales a las viviendas, cuyo costo de reparación termina siendo asumido injustamente por los vecinos afectados;

Que los habitantes del sector han expresado su preocupación ante la falta de respuestas concretas por parte de la empresa ABSA, encargada de operar, mantener y reparar el sistema de agua potable en la región;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, como autoridad local competente, debe tomar intervención inmediata en el asunto, ya sea para realizar gestiones conjuntas con la empresa prestataria o, en caso de incumplimiento o desidia, proceder a su intimación formal para que dé solución al problema;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, Oficina Local, a los efectos de solicitarle que proceda con carácter urgente a la reparación de la pérdida de agua potable ubicada en la intersección de las calles El Salvador y José Varela, en la localidad de Villa General Arias, la cual provoca anegamientos, ingreso de agua a un domicilio particular y representa un riesgo sanitario y de tránsito para los vecinos.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 230

Coronel Rosales, 24/07/2025

Visto

La situación de abandono y suciedad que presenta la calle interna de la terminal de ómnibus de Punta Alta y;

Considerando

Que dicho pasillo interno es utilizado frecuentemente como paso peatonal por estudiantes que asisten a la Escuela Media N.º 1, así como por otros vecinos de la zona;

Que por dicho sector también circulan vehículos pesados, ya que funciona como salida de los colectivos de la terminal y vía de acceso para la descarga de paquetes del Correo Argentino;

Que el estado de abandono del lugar representa un riesgo para la salud y la seguridad de quienes transitan por allí, especialmente en horario escolar;

Que la acumulación de basura, suciedad y maleza deteriora el entorno urbano y afecta negativamente a una zona transitada diariamente por jóvenes y trabajadores;

Que es responsabilidad del Municipio velar por la limpieza, el mantenimiento y la seguridad de los espacios públicos, en especial aquellos vinculados al acceso a servicios esenciales y establecimientos educativos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través del área que corresponda, proceda a realizar tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento del sector que delimita al Correo Argentino de Punta Alta con la terminal de ómnibus y próximo a la Escuela de Educación Secundaria N° 1. Asimismo se solicita gestione ante los entes responsables la limpieza del mencionado sector.

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo